



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

022612 30 NOV 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en modalidad presencial, en la ciudad de Bogotá, D.C

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que con la Resolución número 3420 del 14 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, ofertado por la Fundación Universitaria Sánitas, bajo la modalidad presencial, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 55283, la Fundación Universitaria Sánitas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para continuar su oferta bajo la modalidad presencial en la ciudad de Bogotá, D.C con modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos, para pasar de 294 a 244.

Que la institución presentó los escenarios de práctica que soportan la relación docencia – servicio del programa, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

1. CLÍNICA COLSÁNITAS S.A. - CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA - SEDE 30: 12 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLÍNICA COLSÁNITAS S.A. - CLÍNICA REINA SOFÍA - SEDE 08: 8 estudiantes en práctica simultánea.
3. CLÍNICA COLSÁNITAS S.A. – CLÍNICA PEDIÁTRICA - SEDE 55: 5 estudiantes en práctica simultánea.
4. CLÍNICA COLSÁNITAS S.A. - CLÍNICA INFANTIL SANTA MARÍA DEL LAGO - SEDE 68 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
5. CLÍNICA DE OCCIDENTE – SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
6. ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
7. UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
8. CENTRO DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIVA S.A.S CECIMIN S.A.S - UNIDAD MÉDICA CECIMIN - SEDE 01 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
9. FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA - FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA – SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
10. FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA - FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA – SEDE 03: 4 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, modificada con la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2020, en sesión del 26 de abril de 2022, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, para los escenarios de práctica visitados propuestos por la institución.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 248 del 7 de julio de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A. - CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA - SEDE 30: 12 CUPOS
- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A. - CLÍNICA REINA SOFÍA - SEDE 08: 8 CUPOS
- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A. – CLÍNICA PEDIÁTRICA - SEDE 55: 5 CUPOS
- CLÍNICA DE OCCIDENTE – SEDE 01: 5 CUPOS
- ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 1 CUPO.
- UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES - SEDE 01: 8 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

- FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA - FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA – SEDE 01: 4 CUPOS
- FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA - FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA – SEDE 03: 4 CUPOS

Que este Despacho, encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, ofertado por la Fundación Universitaria Sánitas, en modalidad presencial en la ciudad de Bogotá, D.C, con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación propuesta en el plan de estudios y el número de créditos académicos, para el siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Sánitas
Denominación del programa:	Especialización Ortopedia y Traumatología
Título a otorgar:	Especialista en Ortopedia y Traumatología
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	244
Nro. de estudiantes primer período:	2

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



AURORA VERGARA FIGUEROA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio- Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (E)
SuperiorMarcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 55283